



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, enero veintisiete (27 ) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE Nit. 8903002794 contra SANDRA LILIANA HORTA CHARRY C.C. 26445468 Rad. 41001-41-89-004-2021-00004-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso del BANCO DE OCCIDENTE contra SANDRA LILIANA HORTA CHARRY, por pago total de la obligación

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- NEGAR el desglose del documento base de la ejecución por cuanto este proceso se adelantó de manera digital.

4º.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B